

El «muro» de la Monarquía. Autodefensa, defensa de fronteras y libertades en un manuscrito guipuzcoano de comienzos del siglo XVI

*Monarkiareen «horma». Autodefentsa, mugen defentsa eta askatasunak
xvi. Mendearen hasierako eskuizkribu batean*

The “wall” of the monarchy: self-defence, border defence, and liberties in
a gipuzkoan manuscript from the early 16th century

José Ángel Achón Insausti*

Universidad de Deusto

ABSTRACT: El objetivo de este artículo es el análisis del *Sumario de la otaba partida de los hechos y hazañas de los hijosdalgo guipuzcoanos*, escrito por el comendador Ochoa Álvarez de Isasaga hacia 1529. En concreto, se analizará cómo el texto propone una revisión del pasado bajomedieval guipuzcoano acorde con las expectativas de los patricios guipuzcoanos a comienzos del XVI y, en definitiva, cómo presenta a Gipuzkoa como una comunidad de hidalgos capaces de defender las fronteras de la monarquía

PALABRAS CLAVE: Baja Edad Media. Alta Edad Moderna. Provincia de Gipuzkoa. Frontera Gipuzkoa-Navarra. Parientes mayores. Guerra y Desafío. Ochoa Álvarez de Isasaga. Discurso foral.

LABURPENA: Artikulu honen helburua Ochoa Álvarez de Isasaga komendadoreak 1529 inguruan idatzi zuen *Sumario de la otaba partida de los hechos y hazañas de los hijosdalgo guipuzcoanos* testua aztertzea da. Zehazki, testuak proposatzen duen Gipuzkoako Behe Erdi Aroko iraganaren berrikusketa aztertuko da, XVI. mendearen hasierako noble gipuzkoarren itxaropenen argitan, eta, azken batean, testuak agertzen duen Gipuzkoaren irudikapena ere: monarkiareen mugak defendatzeko gai ziren kapareen komunitate bat, alegia.

GAKO-HITZAK: Gerra. Ahaide nagusiak. Erronka. Gipuzkoa probintzia. Mugak. Nafarroa. Ochoa Álvarez de Isasaga. foru-diskurtsoa.

ABSTRACT: The aim of this paper is to analyse the *Sumario de la otaba partida de los hechos y hazañas de los hijosdalgo guipuzcoanos* (“Notes on the eighth part of the deeds and exploits of Gipuzkoan nobles”), written by the commander Ochoa Álvarez de Isasaga around 1529. Specifically, it will analyse how the text proposes a review of Gipuzkoa’s late medieval past in accordance with the expectations of Gipuzkoan patricians at the beginning of the 16th century and, ultimately, how it presents Gipuzkoa as a community of noblemen capable of defending the monarchy’s borders.

KEYWORDS: War. *Parientes mayores*. Challenge. Province of Gipuzkoa. Borders. Navarre. Ochoa Álvarez de Isasaga. Regional discourse.

* **Harremanetan jartzeko/Corresponding author:** José Ángel Achón Insausti, Universidad de Deusto. — jachon@deusto.es — <https://orcid.org/0000-0002-8581-6038>.

Nola aipatu/How to cite: Achón Insausti, José Ángel (2026). «El “muro” de la Monarquía. Autodefensa, defensa de fronteras y libertades en un manuscrito guipuzcoano de comienzos del siglo XVI». *Iura Vasconiae. Revista de Derecho histórico y autonómico de Vasconia*, 23, 165-194. (<https://doi.org/10.1387/iura.vasconiae.28319>).

Fecha de recepción/Jasotze-data: 05/05/2025.

Fecha de evaluación/Ebaluazio-data: 27/06/2025.

Fecha de aceptación/Onartze data: 07/07/2025.

ISSN 1699-5376 - eISSN 2530-478X / © UPV/EHU Press



Esta obra está bajo una licencia

Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: PRESENTACIÓN DE UN TEXTO. —II. LA RESIGNIFICACIÓN DEL PASADO BAJOMEDIEVAL. 2.1. La caracterización de la violencia y de la guerra privadas 2.2. Territorio y defensa de fronteras. 2.3. La inmemorialidad de la hidalguía universal y la diferencia entre reconocimiento y concesión.—III. LAS RAZONES DE UN ESCRITO. UNA DÉCADA CONFLICTIVA.—IV. EPÍLOGO: HACIA EL «MURO» DE LA MONARQUÍA.—V. BIBLIOGRAFÍA CITADA.

I. INTRODUCCIÓN: PRESENTACIÓN DE UN TEXTO

En algún momento de la década de los veinte del siglo XVI, posiblemente hacia 1529, el comendador Ochoa Álvarez de Isasaga escribió el *Sumario de la otaba partida de los hechos y hazanas de los hijosdalgo guipuzcoanos*¹. Hasta donde alcanza nuestro conocimiento, es el primer testimonio de una narrativa acerca del ser y del pasado provincial que otros autores —Martínez de Zaldibia, Garibay, Echabe, Martínez de Isasti— continuarán y madurarán en los siguientes cien años dando forma a lo que habitualmente conocemos como «discurso foral».

Un vistazo preliminar al texto nos devuelve una primera impresión, la de que su tema principal es una sumaria exposición —ya declarada en el título— de las heroicas empresas realizadas por los guipuzcoanos al servicio de la Corona, así como de los privilegios otorgados por esta en justa correspondencia. Una lectura más matizada revela que, a pesar del aparente desorden que preside la exposición, la selección de servicios y privilegios no es casual y que otros temas no menos importantes se deslizan a través de sus páginas, más o menos explícitos, dando sentido al conjunto. Es decir, que el texto de Isasaga, aun a modo de borrador, compone un discurso en el que sus componentes resultan mucho más hilados y entrelazados de lo que aparentan.

Nuestro análisis se centrará precisamente en desentrañar las claves del discurso contenido en el texto de Isasaga. En ese sentido, y debemos aclararlo desde el principio, nuestro objetivo no es tanto la descripción y análisis de guerras, tratados y paces bajomedievales en las que intervinieran los guipuzcoanos, como el análisis de la visión —o mejor, revisión— que los guipuzcoa-

¹ El original en AGG-GAO DTA5 (en adelante *Sumario*). Puede consultarse digitalmente y viene acompañado de su transcripción realizada por Imanol Vítóres Casado y por una breve pero excelente presentación del comendador realizada por Borja de Aguinalde y titulada «Ochoa Álvarez de Isasaga. La política, la Provincia», de la que tomamos muchos de los datos referidos al autor que se incluirán en este artículo. Véase también del mismo autor: «Ochoa Álvarez de Isasaga, entre Portugal y Castilla. Tesorero y Secretario de la reina María, Agente de Fernando el católico (1500-1509)», *Armas e Troféus. Revista de História, Heráldica, Genealogia e Arte*, IX Serie, T. 24 (2022), pp. 47-94.

nos de comienzos del XVI hicieron de su pasado bajomedieval y de cómo resignificaron episodios violentos, fidelidades y lealtades e incluso naturalizaron espacios políticos en función de las expectativas que se abrían para ellos en el alba del quinientos².

En particular, comprobaremos cómo el texto del comendador caracteriza el uso de la fuerza por parte de los parientes mayores como ilegítimo; cómo une la vinculación de los guipuzcoanos a Castilla con la protección de sus libertades; cómo presenta a la comunidad guipuzcoana como capaz de autodefenderse, aun contando con la protección real, y de defender sus fronteras; y cómo distingue los privilegios concedidos por la gracia real de los que serían reconocimientos antes que concesiones. Plantearemos que todo ello se relaciona con los problemas acaecidos en la década de los veinte del siglo XVI, que invitaron a reafirmar la solidez de los argumentos con los que los guipuzcoanos defendían su condición social, sus instituciones y sus ordenamientos jurídicos. Y defenderemos que el sentido último de la relación de servicios que describe Iasaga era el de presentar a Gipuzkoa como una comunidad de hidalgos capaces de defender las fronteras de la monarquía³.

² Prestar atención especial a los momentos de cambio, ruptura o disrupción en el proceso de la modernidad es uno de los objetivos que preside el proyecto de investigación del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España PID2020-114496RB-I00 «Disrupciones y continuidades en el proceso de la modernidad, siglos XVI-XIX. Un análisis pluridisciplinar (Historia, Arte, Literatura)», en el que se enmarca este artículo. La traducción de estos procesos de cambio a «discursos» forma también parte de nuestro trabajo en el equipo de investigación del Sistema Universitario Vasco IT 1425-22 «Comunicación» (Universidad de Deusto).

³ Sobre la importancia de la situación fronteriza en la definición de Gipuzkoa y sobre la creación de un discurso *ad hoc* se ha escrito abundantemente. Véanse, especialmente, ARA-GÓN RUANO, Álvaro: «“...faltar y ausentarse con esto los naturales de esta Provincia y quedar despoblada y hierna, sin defensa alguna...”: discursos de frontera en Gipuzkoa durante la Edad Moderna», en Agirreazkuenaga, J.; Alonso, E.J. (eds.), *Estatu-nazioen baitako nazioak: nazio-gintza kulturala eta politikoa, gaur egungo Europan*, Barcelona: Editorial Base, 2014, pp. 401-410; del mismo autor: «Discursos de frontera en el Pirineo occidental durante la Edad Moderna», en Aragón, A. y Angulo, A. (coords.), *Una década prodigiosa: beligerancia y negociación entre la Corona y las provincias vascas (1717-1728)*, Bilbao: EHU-UPV, 2019, pp. 155-174; CHAVARRÍA MÚGICA, Fernando, «Justicia y estrategia: teoría y práctica de las leyes de la guerra en un contexto fronterizo. El caso de la jornada de San Juan de Luz (1588)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 35-1 (2005), pp. 185-216; MERINO MALILLO, Imanol: «Un limbo cántabro. La guerra y su impacto en las fronteras del ámbito pirenaico occidental en un contexto bélico (1635-1643)», *Príncipe de Viana*, LXXIX, n.º 272 (septiembre-diciembre 2018), pp. 1147-1161; TRUCHUELO GARCÍA, Susana, *Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna*, Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2004; y de la misma autora: «Fronteras marítimas en la Monarquía de los Habsburgo. El control de la costa cantábrica», *Manuscrits. Revista d'història moderna*, 32 (2014), pp. 33-60.

II. LA RESIGNIFICACIÓN DEL PASADO BAJOMEDIEVAL

2.1. La caracterización de la violencia y de la guerra privadas

Hay una primera operación conceptual que resalta en el texto de Isasaga, cual es la de tipificar las acciones bélicas y violentas que había vivido el territorio según la lógica impulsada desde sede real en las Partidas y el Ordenamiento de Alcalá y en la «traducción» de ambas a los diferentes cuadernos de Hermandad. Su objetivo era, sin duda, la deslegitimación del uso de la fuerza por parte de los parientes mayores, algo que, como se verá, la Provincia perseguirá aún en los siglos XVI y XVII, intentando eliminar no solo sus últimos resquicios sino cualquier atisbo que pudiera hacer dudar de la ilegitimidad de la violencia banderiza.

Los textos arriba mencionados —las Partidas y el Ordenamiento de Alcalá— reflejan evidentemente una estrategia, en este caso la real, y el modo en el que el *Ius Commune* fue aprovechado para reforzarla⁴. Uno de los aspectos en que lo hace es en la relación entre la figura del rey y la guerra, y en general todo tipo de violencia, ya fuese para autorizarlas, declararlas, dirigirlas o prohibirlas. Para ello, era necesario tipificar y clasificar los diferentes tipos de violencia, por cuanto repárese en que, de entrada, la Cristiandad medieval solo podía concebir un enemigo llamado con propiedad externo y al que se le pudiese declarar una guerra justa sin contemplaciones: el infiel, lo cual podía aplicarse a las Cruzadas o a la Reconquista. Esto suponía que el resto de conflictos, incluidos los que enfrentaron a diferentes reyes entre sí, eran internos y, en consecuencia, debían regularse en el marco de aquellas causas que conducían a reparar una injusticia, una usurpación, una rebelión o una traición, y quedaban teñidos por lo que podríamos denominar la lógica del desafío⁵, del combate entre nobles. Conocemos perfectamente el final de estos procesos de definición conceptual en la historia occidental: la guerra se vinculará a la ejercida contra un enemigo externo —concepto que, a su vez, evolucionará paralelamente a la división de la Cristiandad en territorios político-confesiona-

⁴ Sobre la interacción entre discurso jurídico y estrategia de poder que busca la preeminencia real, así como sobre sus límites, véase HESPANHA, António Manuel, «Sabios y rústicos. La dulce violencia de la razón jurídica», en *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la edad moderna*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993, pp. 17-60. Y del mismo autor: «Representación dogmática y proyectos de poder», *Ibidem*, pp. 61-84.

⁵ BRUNNER, Otto, *Terra e potere. Strutture pre-statali e pre-moderne nella storia costituzionale dell'Austria medievale* [1939], Milano: Giuffrè, 1981, p. 59. Sobre todo lo que se dirá a continuación véanse además GARCÍA FITZ, Francisco, *La Edad Media. Guerra e ideología. Justificaciones religiosas y jurídicas*, Madrid: Sílex, 2003; CONTAMINE, Philippe, *La guerra en la Edad Media*, Barcelona: Labor, 1984; OLIVA MANSO, Gonzalo, «El desafío nobiliario en Castilla. Aproximación a su desarrollo procesal», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XCIV, II (2024), pp. 263-288.

les— y a la declarada por una autoridad pública, diferenciándola de la violencia nobiliaria o de cualquier otra declarada por un particular o por una autoridad subordinada, que se considerarán internas y necesitadas de autorización real. Pero, aunque este fuese el final, durante los siglos bajomedievales algunas distinciones no estaban todavía claras. Por lo que ahora interesa, debemos destacar que no lo estaba la que separaba lo público de lo privado, o mejor, por mucho que sí lo estuviera en los textos de Derecho romano que se iban recuperando, la realidad no permitía una aplicación clara y unívoca de conceptos como autoridad pública. De modo que la lógica del desafío, la del conflicto entre nobles, implicaba a todos y no señalaba todavía hacia un ámbito privado contrapuesto a otro público. Prueba de ello es que todavía durante siglos, el conflicto entre reyes cristianos, frecuentemente entreverado con conflictos sucesorios y complejos lazos feudales, requirió la proclamación explícita de un desafío. Encontramos casos entre reyes peninsulares, en la Guerra de los Cien Años o incluso, ya en el XVI, en los desafíos entre Francisco I y Carlos V⁶.

Todo ello en un movimiento de fondo que culminará con la eliminación del ejercicio de la justicia y la venganza privadas⁷. Este propósito de control de la violencia nobiliaria es, por cierto, el que pudo hacer confluír los intereses de la realeza con los de comunidades rurales o urbanas y el que explica la reglamentación del desafío en textos de derecho territorial, como el Fuero Viejo de Castilla o las progresivamente más matizadas Ordenanzas de la Hermandad guipuzcoana.

Pero en los siglos XIII-XIV estamos asistiendo al comienzo del proceso de clarificación y a él respondieron las Partidas y el Ordenamiento de Alcalá. Tomados en conjunto, podemos decir que, tras fijar el concepto de guerra externa, la que se tenía frente a un enemigo exterior, pasaban a detallar las condiciones del conflicto interno, particularmente el que implicaba a hijosdalgo. Si la guerra quedaba definida como ruptura de la paz, el conflicto entre nobles significaba la ruptura del estado natural entre ellos, el de amistad, y se obligaba a institucionalizar esta ruptura mediante la declaración explícita de desafío, marcando las condiciones de su lanzamiento y de su desarrollo, incluyendo el comportamiento debido en ambos bandos, así como de la vuelta al

⁶ OLIVA, G., *El desafío*, por ejemplo, pp. 266-267; PERROY, Edouard, *La Guerra de los Cien Años*, Madrid: Akal, 1982, pp. 66-67; MANCISIDOR DE LA FUENTE, Mikel, *Las lealtades de Fortún García de Ercilla (c. 1486-1534). Un jurista y político vizcaíno en tiempos de transformación y pluralidad de ordenamientos*, Tesis doctoral, Universidad de Deusto, 2023, pp. 525ss.; REDONDO, Agustín, «El doble desafío de 1528 de Francisco I, el rey de Francia, a Carlos V, el emperador, y las respuestas de éste. Las dos visiones propagandísticas del acontecimiento gracias a las relaciones de sucesos y a otros tipos de comunicación», en Torres, L., Tropé, H. y Espejo, J. (eds.): *Metamorfosis y memoria del evento: el acontecimiento en las relaciones de sucesos europeas de los siglos XVI al XVIII*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2021, pp. 403-419.

⁷ BRUNNER, O., *Terra e potere*, especialmente pp. 3-153.

estado natural de amistad mediante la firma de treguas. Sobre todo, se diferenciaba este desafío legítimo y procedimentado de otro tipo de violencia protagonizada por tiranos o malhechores, calificado como asonada, traición o términos similares. Sin extendernos demasiado, podríamos decir que las Partidas o el Ordenamiento de Alcalá limitaban y procedimentaban el ejercicio del desafío entendido como conflicto entre nobles; pero no lo prohibían⁸.

Aspectos de particular importancia para el caso guipuzcoano eran que el desafío legítimo vivió una paulatina restricción del grado de parentesco que podía unir al desafiador con el afectado por una ofensa o daño, y que en ningún caso debía usarse para justificar daños continuados a la paz y sosiego, al bien común o al buen gobierno de la república. Y eran importantes porque, en esencia, son los argumentos trasladados a las Ordenanzas de la Hermandad guipuzcoana para limitar y luego prohibir las actividades bélicas de los parientes mayores. La venganza privada era frecuentemente el motor de la formación de banderías, de solidaridades que unían a parientes, pero también a gentes unidas por vínculos de pseudoparentesco, mientras las actividades «de los malhechores [que] se apoderaban de la tierra et se esforçavan a faser muertes malas e feas et otros muchos malfiçios» son perseguidas ya desde las Ordenanzas de 1397⁹. Que ambos aspectos quedasen explícitamente condenados desde las Partidas, no significa que desapareciesen del escenario político y bélico, ni siquiera que fuesen fáciles de contener. Buena prueba es que todavía eran objeto de consideración en el primer tercio del siglo XVI por un tratadista como el vizcaíno Fortún García de Ercilla, quien en su *Tratado de la Guerra y el Duelo*, de 1528, afirmaba que «odiosa es la guerra civil y doméstica», y que cualquier «guerra particular» debe contar con autorización real y tener «causa pública y necessaria y conveniente a la conservación de toda la república», a su «bien común y público sosiego, de donde entendemos que toda guerra particular ha de estar fundada sobre derecho público»¹⁰.

⁸ Para un examen más detallado del desafío en los ordenamientos jurídicos castellano y de su desarrollo, con varias aplicaciones a casos en territorios vascos, véase OLIVA, G., *El desafío*. Sobre los artículos de las Partidas o el Ordenamiento de Alcalá que interesan para lo comentado más arriba, véanse *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio* [c. 1256-1265], 3 tomos, Madrid: Imprenta Real, 1807, reimpresión en Madrid: Real Academia de la Historia y Agencia del Boletín Oficial del Estado, 2021, Partida II (XIX y XXIII); Partida VII (III-IV y VIII-XIII); *El Ordenamiento de Leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y cuarenta y ocho*, ed. de D. Ignacio Jordán de Asso y del Río y D. Miguel de Manuel y Rodríguez, Madrid: Librería de los señores, viuda e hijos de D. Antonio Calleja, 1847, Títulos XXIX y XXXII.

⁹ BARRENA, Elena (ed.), *Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa (1375-1463)*. Documentos, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1981, p. 27.

¹⁰ García de Ercilla, Fortún, *Tratado de la guerra y el duelo*, ca. 1528, BNE Mss/943, Copia manuscrita del siglo XVI., fols. XV vto.- XVI r. Véanse también fols. 113ss. Niega la venganza como motivación lícita en fol. 114vto.

El proceso por el cual el patriciado guipuzcoano llegó a concebir como criminal y a condenar la violencia de los parientes mayores fue progresivo, cuajando en el siglo XV, a partir de la constitución de una Hermandad provincial. Es necesario comprender que, antes, no era fácil asumir una contraposición radical entre aquéllos y el mundo de las villas y no era fácil distinguir ni entre diferentes tipos de violencia ni entre los que se entendían como legítimos o no. Y no lo era, para empezar, para el propio Ochoa Álvarez de Isasaga, descendiente por vía paterna de un linaje cuyo solar de origen estaba en el lado navarro de la frontera y, por parte materna, de los Yarza, relacionados con los Arriarán y los Lazcano, todos ellos con un notable protagonismo en las luchas banderizas y fronterizas bajomedievales¹¹. El caso de Isasaga no era una excepción, y esto nos pone ante una realidad que las diferentes ordenanzas de Hermandad dejan traslucir: que los propios parientes mayores —nobles que también supieron poner en práctica el desafío de manera que tuviera cabida entre los casos reconocidos como legales en los textos jurídicos— eran los mismos que encabezaban acciones propias de malhechores y eran los mismos que socavaban la capacidad de impartir justicia de la Hermandad desde fuera de la misma y desde dentro, dado que en sus bandos incluían a importantes linajes de las villas. Creo que no es exagerado decir que, durante mucho tiempo, muchos guipuzcoanos se vieron incluidos en una doble lealtad, una la mantenida hacia la autoridad de sus parientes mayores, fundada en la tradición y en cercanos o lejanos vínculos de parentesco o pseudoparentesco; otra la debida a la corporación local y a la provincial, cuyas capacidades jurisdiccionales contaban con respaldo real y documentación explícita. La potencial convivencia de ambas opciones se tornó imposible cuando todo ello se tradujo, a lo largo del siglo XV, en dos modelos incompatibles para la organización social e institucional de la Provincia. Y cuando los efectos del enfrentamiento llegaron a la quema de villas, al desafío de parientes mayores a vecinos de las mismas y, en fin, a un estadio de violencia casi endémico. Enrique IV reaccionó con claridad, condenando a destierro a los parientes mayores y desmochando sus torres a raíz del desafío que lanzaron en 1456. Un documento suyo de 1455 —siete años después de la quema de Mondragón, un año antes del desafío de los mayores a varios vecinos de las villas, y no por casualidad reproducido literalmente en las ordenanzas provinciales de 1457 y 1463— lo anticipaba con claridad: no era suficiente con que «los fasedores e cometedores de las dichas muertes e ynultos e delictos digan et aleguen por sy que han hecho e fassen lo tal sobre desafiamiento», aunque este fuese «fecho devidamente en aquellos casos que segúnd las leyes de mis regnos los fijosdalgo se devían desafiar». Al lanzar el desafío solamente quedaban libres «de la pena del alebe e non de otra pena alguna», solo se les eximía de haberlo hecho con alevosía, no de las

¹¹ AGUINAGALDE, F.B., «Ochoa Álvarez de Isasaga. La política...», p. 1.

funestas consecuencias que pudiera tener para la paz, sosiego y buen gobierno de la república¹².

Este momento de ruptura es el que queda consolidado en la memoria de los patricios provinciales, olvidando que, durante mucho tiempo, los parientes mayores fueron parte de las propias comunidades que poblaron Gipuzkoa, y que su autoridad fundada en criterios de parentesco y pseudoparentesco fue real y efectiva. Y esta es la visión que recoge Isasaga, la de una ruptura ya consolidada e irreconducible, visión en la que posteriormente profundizarán otros autores como Martínez de Zaldibia o Garibay. Zaldibia, en concreto, llegará a reproducir el documento del desafío, precedido del siguiente párrafo:

«No es de pasar en silencio cómo por haberse reformado la justicia en la Provincia y héchose la hermandad en ella, algunos Parientes Mayores desafiaron a ocho villas de ella y hubo después cercos de villas y muertes de muchos y quemas de casas, hasta que el rey sentenció a los desafiadores»,

recogiendo también el de la sentencia real que condenaba al destierro a los parientes mayores¹³. Por su parte, la visión de Isasaga resulta también diáfana, anticipándose a Zaldibia al señalar el desafío de los parientes mayores «a fuego y sangre», aunque lo sitúa en 1455, en el mismo párrafo en el que describe cómo esos mayores cercaron la villa de Segura «muchos días, por degollar a sus principales». Y recogiendo en el párrafo siguiente la llegada del rey y su orden:

«mandó derribar y quemar a las casas y torres de los parientes mayores y pronunció por su persona real una sentencia regia ... en que desterró a los parientes mayores a diversas partes de la frontera de los moros y el dicho año reformó la Hermandad desta Provincia con fueros regios con que se rige y gobierna después acá pacíficamente»¹⁴.

La violencia ejercida por los parientes mayores quedaba fuera de la que pudiera caber en un desafío aprobado por el rey —este calificaba directamente como «malfechores» a los dueños de las casas derribadas¹⁵— y se acercaba a aquélla que, siguiendo el texto de García de Ercilla, quedaba prohibida y calificada como «vengança de rencor e yra particular o privada», o como propia de «guerreros, salteadores y ladrones que atentan contra la conservación de

¹² BARRENA, E., *Ordenanzas...*, pp. 119-120 y 183-185.

¹³ MARTÍNEZ DE ZALDIBIA, Juan, *Suma de las cosas cantábricas y guipuzcoanas* [c. 1560], ed. de Fausto Arocena. San Sebastián: Excma. Diputación de Guipúzcoa, 1946, pp. 91-102.

¹⁴ *Sumario*, repite esa relación en fols. 5vto. y 9vto.

¹⁵ BARRENA, E., *Ordenanzas...*, p. 87.

la república y el sosiego común della», o cercana a las «tiranías e maleficios» que mencionaban explícitamente las Ordenanzas de 1457¹⁶. En los folios siguientes Isasaga recogerá otros episodios de muertes, quemas y ataques protagonizados por parientes mayores, siempre en la misma línea incriminatoria, para finalmente detenerse con detalle en la que pudo afectar a sus antecesores, y recalcar cómo cesó al firmarse las treguas correspondientes¹⁷.

No es ocioso que, a su vez, dedique un espacio a desglosar los privilegios que los reyes concedieron a la Provincia. Para el tema que tratamos en estos párrafos, interesa la promesa de Enrique IV en 1468 de que jamás enajenará ni la Provincia, ni sus villas, lugares, iglesias o casas, un privilegio que siempre esgrimirá celosamente Gipuzkoa en los siglos posteriores¹⁸. También que haga mención explícita a los privilegios que permitieron formar la Hermandad y que, como hemos visto, una el destierro de los parientes mayores a un momento capital en la constitución de esa Hermandad. Nos referimos a sus ordenanzas de 1457, mucho más desarrolladas que las anteriores y en las que queda ya articulado un funcionamiento más detallado de las Juntas y cargos provinciales. La Hermandad reflejaba la capacidad de la comunidad provincial para autoorganizarse y ejercer la justicia y la defensa en su territorio; y representaba también la protección real, el «seguro real» que las ordenanzas de 1457 unían a la prohibición de entrar en las treguas y encomiendas de los parientes mayores¹⁹.

2.2. Territorio y defensa de fronteras

Hay un segundo objetivo en la revisión del pasado bajomedieval que traslada el texto de Isasaga, cual es el de fosilizar la visión del territorio propia del siglo XVI, retrotrayéndola a siglos anteriores e ignorando que, como todo espacio político, el guipuzcoano vivió su propio proceso de construcción, siendo precisamente los siglos bajomedievales claves al respecto. La fosilización del territorio venía además acompañada de la de sus fronteras y, como se verá, también de las lealtades y condiciones sociales de sus pobladores.

Para empezar, ya es significativo que el texto de Isasaga presentase a la Provincia y a los guipuzcoanos como un todo integrado y unitario. Se habla del «linaje de los guipuzcoanos» cuyo inmemorial origen remonta —Túbal no

¹⁶ Ibidem, p. 130.

¹⁷ Todo ello en *Sumario*, fols. 6r.-7r.

¹⁸ Ibidem, fols. 7vto.-8vto. Un ejemplo de cómo lo esgrimió a fines del XVII en Achón Insausti, José Ángel, *Historia de un relato. «El Héroe Cántabro» (Miguel de Oquendo, 1666)*, Madrid: Sílex, 2023, pp. 269ss.

¹⁹ BARRENA, E., *Ordenanzas...*, p. 121.

había hecho todavía acto de presencia— a los «gentiles que se derramaron de Troya». Una visión genealógica de la comunidad provincial, muy al uso en la época y no tan diferente de la observable tanto en un Lope García de Salazar como, medio siglo más tarde, en Garibay²⁰. Esa comunidad se presentaba asimismo unida a un espacio, «tierra», que se da por hecho, como inmutable e inmune al cambio. Pero, como todo espacio politizado, el guipuzcoano vivió un proceso de construcción del cual su individualización precisa o su ubicación fronteriza —en términos de Isasaga: «su sitio y abitaçión es en fronteras çercadas de los reynos de Françia e Inglaterra e Navarra, por mar y por tierra»²¹— era un punto de llegada, el final de un proceso, y no una percepción que pudiera compartirse desde comienzos del siglo XIII.

Es importante que nos detengamos un momento en el proceso. Para ello, debe recordarse que el vínculo territorial y la politización de espacios continuos y bien delimitados son fenómenos que permanecieron ajenos a la cultura feudal durante siglos. Se dominaba a los hombres y, por derivación, el espacio que estos ocupaban, de modo que este era concebido de manera imprecisa, como una suerte de puntos discontinuos habitados y separados por tierras de nadie, marcas o espacios que escapaban a un *dominium* preciso —salvo el que pudiese indicar algún asentamiento o alguna fortificación— y distantes por tanto de lo que podríamos concebir como una frontera lineal. Esta situación de territorialidad difusa es la que posiblemente dominaba a la altura de 1200, cuando los pobladores de «Ipuscoa» o los más significados de entre ellos, trocaron su fidelidad al rey navarro por la lealtad al castellano.

Por esas mismas fechas, la documentación invita a pensar en una pluralidad de situaciones sociales en las que encontramos desde posesiones y dependencias de señores y monasterios, hasta tenencias, embrionarios procesos de señorialización, pero también pobladores cuya situación no quedaba claramente definida en términos de una jerarquización señorial. Esta es, probablemente, la que delata el uso del término «hijosdalgo», que aparece en varias cartas-puebla, y que así debe ser entendido en este primer momento como un término genérico que permite «traducir» a un lenguaje señorial una situación de no dependencia y, de paso, ubicar en una jerarquía reconocible a pobladores antes desubicados. Por último, la que los documentos denominan como «Tierra de Ipuscoa» no coincidía con el espacio que posteriormente será reconocido como el de la provincia de Gipuzkoa, escapando al mismo, aproxima-

²⁰ *Sumario*, fol. 1r. Sobre la visión genealógica del mundo, CARO BAROJA, Julio, *Los vascos y la historia a través de Garibay. (Ensayo de biografía antropológica)*. San Sebastián: Txertoa, 1972; ACHÓN INSAUSTI, José Ángel, «Garibay en su contexto histórico», en Garibay, E. de, *Los siete libros de la progenie y parentela de los hijos de Estevan de Garibay*, ed. dir. por J.A. ACHÓN INSAUSTI, Arrasate-Mondragón: Ayuntamiento, 2000 pp. 13-61.

²¹ *Sumario*, fol. 1r.

damente, el actual valle del Deva al oeste y el espacio comprendido entre San Sebastián y el Bidasoa al noreste²².

Precisamente, el objetivo de los primeros reyes castellanos entre 1203 y 1268, y muy particularmente de Alfonso X, fue el de precisar el nuevo espacio provincial, añadiéndole los dos arriba mencionados, y politizarlo, formando una Merindad ya denominada de Gipuzkoa y salpicando de villas aforadas la costa, los límites con Bizkaia y el espacio que, a partir de entonces, marcaría la separación con el reino de Navarra, todavía difusa, pero al menos delimitada por esas nuevas villas. Se trataba de una politización del espacio destinada a definir unas lealtades que, sin embargo, todavía sufrieron oscilaciones, invisibles en el texto de Isasaga. Es conocido que, por un lado, ese territorio guipuzcoano, o parte de él, siguió siendo objeto de negociaciones, tratados o devoluciones entre monarcas castellanos y navarros. Y que, si la fidelidad de los pobladores de las villas al rey de Castilla no parece ofrecer dudas, la de los parientes mayores y pobladores de la tierra llana cercana a Navarra resultó más fluctuante, al menos hasta el final del reinado de Carlos II²³. No es ocioso

²² Barrena, Elena, *La formación histórica de Guipúzcoa. Transformaciones en la organización social del territorio cantábrico durante la época altomedieval*, San Sebastián: Universidad de Deusto, 1989, pp. 351-353. Se trataría de «Aitzorrotzia» y San Sebastián.

²³ Sobre todo ello, véase MUNITA LOINAZ, José Antonio, «Intereses político-estratégicos de Carlos II en Álava y Guipúzcoa. El Tratado de Libourne (1366)», en *La formación de Álava. 650 Aniversario del Pacto de Arriaga (1332-1982)*, Comunicaciones, II, Vitoria-Gasteiz: Diputación Foral de Álava, 1985, pp. 763-775. Sobre las relaciones entre Gipuzkoa y Navarra a través de su frontera bajomedieval: ORELLA UNZUÉ, José Luis, «Los orígenes de la Hermandad de Guipúzcoa (las relaciones Guipúzcoa-Navarra en los siglos XIII-XIV)», *Eusko Ikaskuntza. Cuadernos de sección. Historia-Geografía*, 3 (1984), pp. 25-130; del mismo autor, «La hermandad de frontera entre el Reino de Navarra y la Provincia de Guipúzcoa. Siglos XIV-XV», *Príncipe de Viana*, 175 (mayo-agosto 1985), pp. 463-491. Sobre los conflictos en la llamada «frontera de los malhechores»: Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramón y Fernández de Larrea Rojas, Jon Andoni, «La frontera de los malhechores: bandidos, linajes y villas entre Álava, Guipúzcoa y Navarra durante la Baja Edad Media», *Studia Historica. Historia Medieval*, 23 (2006), pp. 171-205; Fernández de Larrea Rojas, Jon Andoni, «Los señores de la guerra en la Guipúzcoa bajomedieval», en Lema, J. A. et alii (eds.), *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1265-1548)*, Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2000, pp. 19-43; RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra, 1387-1464*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 1990. Sigue siendo útil por la profusión de datos recogidos Campión, Arturo, «La frontera de los malhechores; el bandolerismo de 1261 a 1332; la hacienda de Beotibar, la toma de Hernani, capítulo I de «Gacetilla de la Historia de Nabarra. Crónica Negra», *Euskariana*, 5.ª serie, vol. III (1915), pp. 241-423. Sobre el impacto de la frontera en la concepción del espacio de los parientes mayores de la zona, Achón Insausti, José Ángel, «Los intereses banderizos en la definitiva configuración de la frontera entre Guipúzcoa y el Reino de Navarra», *Príncipe de Viana*, XLIX (1988), anejo 8, pp. 257-265. Sobre las estrategias militares navarras en sus fronteras, véase ahora FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni, «Entre poderosos vecinos: Las estrategias militares del reino de Navarra durante la Baja Edad Media (1349-1450)», *Edad Media. Revista de Historia*, 26 (2025), pp. 45-78.

reparar en que el proceso fundacional había impulsado una concepción del espacio novedosa, que rompía con las lógicas y las formas de control de hombres y espacios dominantes hasta entonces y de las que derivaba el poder de los parientes mayores. El espacio ganadero de Aralar fue posiblemente el entorno en el que estos se movieron naturalmente y que contrastaba con la visión trasladada desde las villas. Estas, desde el fondo de los valles, veían Aralar como una divisoria con el reino navarro y los ríos como vías naturales de comunicación; para aquéllos era la montaña la que unía mientras que el río separaba, y por ello la progresiva diferenciación con Navarra rompía con la unidad de sus espacios tradicionales. No es imposible que todo ello estuviera detrás de las actividades tipificadas como propias de malhechores que los propios parientes mayores o sus atreguados protagonizaron durante siglos a lo largo de esa frontera, ni que ello estuviese detrás de sus cambiantes lealtades hacia reyes castellanos o navarros.

Por lo que ahora interesa, hay que añadir que la individualización y politización del espacio supuso, a su vez, fijar y consolidar sus límites. En el conjunto de episodios fronterizos antes reseñado es observable que, en sus inicios, las fronteras ni fueron claras ni se respetaron, y ya no por los llamados malhechores sino por las propias autoridades navarras o castellanas, que cruzaban sin miramientos ese espacio fronterizo en busca de los delincuentes²⁴. Posteriormente se pasó a la constitución de hermandades de frontera y a una colaboración entre instituciones de ambos reinos para el mantenimiento de la paz en ese espacio. Entendemos que todo ello, incluida la progresiva fijación de los límites municipales de los concejos fronterizos, fue clave en la delimitación de espacios y en el establecimiento de una frontera reconocible y más lineal. Amojonamientos e intensificación de las fortificaciones fueron los hitos más importantes de esa nueva fase del proceso, y se constatan a partir de 1392, durante los reinados de Enrique III de Castilla y Carlos III de Navarra. Paralelamente, la institucionalización interna de Gipuzkoa seguía sus pasos con la Hermandad provincial de 1397, la primera en abarcar la práctica totalidad del espacio que constituiría Gipuzkoa durante los siguientes siglos. El proceso se intensificará durante el XV, pudiéndose afirmar en 1468 que «esta dicha Provincia e el Reyno de Nabarra son juntos e *parten términos y mojones* en uno»²⁵. Afirmadas las lealtades a Castilla, individualizada e institucionalizada la Hermandad provincial, y delimitada la frontera con Navarra, ya no cabían imprecisiones territoriales ni cuestionamiento de lealtades. De hecho, quienes han estudiado los conflictos a lo largo de la «frontera de los malhechores» hacen hincapié en que, aunque el bandolerismo y los enfrentamientos continuaron durante todo el siglo XV, la frontera con Navarra perdió relevancia es-

²⁴ Un ejemplo en ORELLA, J.L., «Los orígenes...», p. 46.

²⁵ Recogido en ORELLA, J.L., «La Hermandad de frontera...», p. 481. La cursiva es nuestra. Para todo lo que venimos diciendo Ibidem, pp. 471ss.

tratégica. De hecho, quedó reemplazada por la trascendencia adquirida por la frontera con Francia, particularmente tras la invasión de 1476²⁶.

En cualquier caso, la diferencia interna/externa con Navarra había quedado perfectamente delimitada y no sólo en lo relativo al espacio. Esto será manifiesto en textos como el de Isasaga, que hacen especial hincapié en marcar distancias con Navarra e incluso apunta al momento concreto en el que se consolidó la ruptura, la batalla de Beotibar de 1321, un encuentro fronterizo que exagera sin medida, que convierte en una afrenta navarra a la hidalguía guipuzcoana y que sitúa como motivo fundamental de que los guipuzcoanos se encomendasen a la Corona castellana. El texto es muy revelador:

«Después, quando Ynigo Arista, primero rey de Navarra, deçendió de los montes Pirineos con la poca gente que tenía, los hijosdalgo desta provincia le ayudaron a ganar de los moros la çidad de Pamplona, y así estubo después esta provincia en la Corona de Navarra en largo tiempo hasta que don Ponze de Morentana, vizconde de Anay, governador general de Navarra, vino de Françia, el qual, por destruyr a Guipúzcoa, juntó mucha gente sin cuenta, que pasaban de setenta mill françeses, gascones y navarros, y entrando en Guipúzcoa quemó a Verástegui y proçedía por quebrantar a los hijosdalgo de Guipúzcoa su hidalguía y livrtad, y vino en persona el dicho governador y Martín de Oybar, su capitán general. Y visto esto, los hijosdalgo guipuzcoanos en defensa de su ydalguía les sallieron al encuentro en Beotibar, que es entre Tolosa y Verástegui y les desbarataron el año de mill e trezientos y veynte, un día sábado biéspera de Sant Mateo ... y así sallieron los hijosdalgo guipuzcoanos de la Corona de Navarra y se encomendaron a la Corona real de Castilla, donde después acá an hecho muchos e muy señalados serviçios»²⁷.

Varios detalles llaman la atención. El primero, que no sitúe la encomendación a Castilla en 1200 sino ciento veinte años después, algo que no tendrá continuidad en la historiografía guipuzcoana a pesar de la trascendencia que se siguió concediendo al episodio de Beotibar. Más importante es el detalle de que el gobernador navarro que originó la afrenta había venido de Francia. Y es que, en la época de Isasaga, con Navarra ya conquistada, el viejo reino todavía resultaba sospechoso por su tradicional relación con Francia, el protagonista de la nueva rivalidad fronteriza que, además, venía reforzada por diferencias confesionales. En el texto del comendador, la alianza entre navarros y franceses se hace constar, por ejemplo, cuando estos últimos entraron por Behobia, acompañados de alemanes y de «los navarros que estaban rebelados contra Es-

²⁶ DÍAZ DE DURANA, J.R. y FERNÁNDEZ DE LARREA, J.A., «La frontera...», p. 201.

²⁷ *Sumario*, fol. 2r. Como puede comprobarse, Isasaga fecha el episodio en 1320. Martínez de Zaldibia, sobre bases documentales, lo traslada ya a 1321 (*Suma...*, cap. XI, p. 37).

pañá a fin de ocupar y destruyr la dicha Provincia»²⁸. Igualmente, Isasaga reproduce el documento en el que la reina doña Juana constata a comienzos del XVI, tanto las diferencias confesionales como el hecho de que el territorio navarro es, cuando menos, el más susceptible de ser invadido por «el exército de los franceses, autores y faboreçedores de la çisma»²⁹.

Pero el detalle más importante de la descripción de Beotíbar es que el enfrentamiento que causa la ruptura con los navarros se caracteriza como una agresión a las libertades de los guipuzcoanos y que se presenta a estos como capaces de autodefenderse. Esto es clave para Isasaga. Gipuzkoa no solo se caracterizaba por su situación fronteriza, sino por su capacidad de autodefensa y, por tanto, de defensa de sus fronteras, que eran también las de la monarquía. Gipuzkoa era capaz de protegerse frente a enemigos internos y externos. Frente a los primeros había formado una Hermandad capaz de imponerse a los parientes mayores, aunque para ello hubo de contar con la protección y ayuda del rey. El resultado se expone al comienzo del texto: «Es gente obediente que ama y favoreçe siempre a sus reyes y a su justiçia, y demás dello tiene su fuero y leyes de hermandad tales que seyendo la tierra tan áspera y espantable por ser tan montanosa, no ay provincia en España tan llana y segura»

Pero, curiosamente, los guipuzcoanos serían aún más autosuficientes cuando se enfrentan a enemigos externos. Y no solo en el caso ya citado, frente a los navarros, sino anteriormente:

«y los romanos ni los moros nunca pudieron conquistar esta provincia porque en ella no avía villas çerradas sino tierra llana, y si los henemigos entravan poderosos retrayanse a los altos y desde allí les guerreaban y desbataravan y los hechavan fuera, y como su sitio y abitaçión es entre montanas ásperas y en fronteras çercadas de los reynos de Franía e Inglaterra e Navarra por mar y por tierra, donde ay nueve puertos de mar, siempre abitaándose en el exerçicio de la guerra defendiendo y ofendiendo a los henemigos de sus reyes»³⁰.

El mensaje de Isasaga, la afirmación de la capacidad guipuzcoana para autodefenderse y defender las fronteras de la monarquía, parece claro. Hasta el punto de que, no contentos con esa autosuficiencia, los guipuzcoanos participan en numerosas empresas externas de la monarquía. Isasaga recoge varios casos en los cinco primeros folios de su escrito, como los referidos a campañas en Portugal o Italia. Hay también algunas alusiones a empresas marítimas y a lo que suponía estar en «frontera» en el Cantábrico, pero este es un tema

²⁸ Ibidem, fol. 3vto.

²⁹ Ibidem, fol. 11vto. Y, de hecho, la frase se repite en otro privilegio, recogiendo Isasaga explícitamente los dos textos completos (véase además del citado, fol. 10r.).

³⁰ Todos los textos en Ibidem, fol. 1r.

todavía levemente tratado en el *Sumario*; habrá que esperar a autores posteriores para que el escenario oceánico tenga un lugar de privilegio en el discurso provincial.

2.3. La inmemorialidad de la hidalguía territorial y la diferencia entre reconocimiento y concesión

Esta concepción de la frontera y de la misión defensiva que a los guipuzcoanos cabía en ella se reiterará convenientemente en el escrito de Isasaga, seguramente porque se sitúa en el origen de muchos de los privilegios concedidos por los reyes, recogiendo el *Sumario* los relativos al título de Muy Noble y Muy Leal, a los cañones del escudo, y otros. Pero el texto de Isasaga es también ejemplo de hasta qué punto los patricios guipuzcoanos no concebían su condición social como derivada de la gracia y merced real, es decir, de un privilegio.

Para Isasaga, la práctica de la autodefensa y de la guerra fronteriza enmarcaba las relaciones de la comunidad con el rey en un marco muy específico que definiremos como de relaciones de reciprocidad. Nos referimos a las muy conocidas relaciones verticales entre servicio (*auxilium* o *consilium*) y gracias y mercedes reales. Al utilizar el concepto de «reciprocidad» acentuamos que, ante todo, estamos ante una relación basada en expectativas que incumben a ambas partes, y que son expectativas que proceden más de «convenciones»³¹ y no de un contrato explícitamente formulado. Para el rey será la expectativa de que quien le profese lealtad estará a su servicio cuando haga falta; para la comunidad, la expectativa sería la de ver recompensado su servicio.

Ahora bien, y esto es fundamental en la argumentación de Isasaga, la expectativa de quien ha servido lealmente a su rey puede satisfacerse de dos maneras, no siendo indiferente cuál se utilice y para qué. Por un lado, como privilegio y merced real emanada de la gracia real; por otro, como reconocimiento tácito o explícito de una condición o de unas costumbres previas a toda concesión real. Por ello, Isasaga diferencia con notoria claridad lo que considera merced real, como los ya mencionados títulos de Muy Noble y Muy Leal o la concesión de las armas para el escudo provincial, de otros que son reconocimiento, como la calidad hidalga del territorio. Aún más, algunos privilegios reales serían consecuentes con ese reconocimiento previo, como la promesa de no enajenación, la fijación de las alcabalas o la capacidad de vigilar la limpieza de sangre de quienes se avecindaban.

³¹ DEDIEU, Jean-Pierre, «El rey y la gracia. Ensayo sobre el auge y caída de la monarquía española», en Imízcoz, J.M. y Artola, A. (coords.), *Patronazgo y clientelismo en la monarquía hispánica*, Bilbao: UPV-EHU, 2016, pp. 43-60.

Su argumentación abre el *Sumario* con un texto que ya conocemos: «El origen del noble linaje de los guipuzcoanos depende del estirpe de los gentiles que se derramaron de Troya, sin mezcla de judíos ni de moros, que en los tiempos antiguos abitaron en esta provincia de Guipúzcoa», texto al que añade:

«Son hijosdalgo naturales desde su fundación antiquísima ... y así bien llamados y nombrados siempre por sus reyes e príncipes en todas las escrituras y cartas a los escuderos homes hijosdalgo de la Muy Noble e Muy Leal Provincia de Guipúzcoa, que es su título antiguo»³².

En efecto, para Isasaga la hidalguía territorial es reconocida porque es anterior a toda vinculación a un rey; como tal se reconoce y ratifica, no se concede. Insiste en ello y en la conservación de ese estatus a través del tiempo:

«Son hijosdalgo naturales desde su fundación antiquísima linpios y leales a sus reyes e príncipes, de quien todo bien y nobleza se puede dezir con verdad, y en sus hazanas y obras y hechos han conserbado su nobleza usando y gozando de las livertades y hesençiones, honores y preheminençias que segúnd Fuero de España fueron y son debidas y perteneçidas a los notorios hijosdalgo por ser y aver seydo ellos tales»³³.

Todas estas afirmaciones llenan los dos primeros folios del texto, encabezándolo y dando así sentido al contenido que se desglosará después. Las hazañas bélicas, esperables en caballeros, confirman esa nobleza originaria y, eso sí, alimentan la concesión de nuevos privilegios que consolidan el estatus colectivo. Otra cosa es que esta defensa de la hidalguía territorial y originaria — que es igualmente consecuente con la negación de las pretensiones de los parientes mayores — también necesitase la protección real y unos privilegios que la consolidasen. A ello responde que Isasaga copie una carta real firmada por Carlos I en 1529 en la que, dirigiéndose al «presidente e los del nuestro Consejo» ordene que, en lo referido a «el pleito de su ydalguía» por el que reclaman los guipuzcoanos, «probeays que no reçiban agrabio y que se determinen su justiçia lo mejor y más brebemente que se pueda». Y a ello responden la copia literal de los privilegios concedidos por doña Juana para que nadie que no sea hidalgo pueda avecindarse en la provincia o que no lo hagan «personas de las nuebamente convertidas a nuestra santa fee cathólica de judíos, moros e linaje dellos por themor que tienen de la Ynquisiçión»³⁴. Todo ello se sitúa en un contexto de importantes avances en el reconocimiento de la hidalguía terri-

³² *Sumario*, fol. 1r.

³³ *Ibidem*.

³⁴ *Ibidem*, fol. 17r., 15vto. y 14vto. respectivamente.

torial guipuzcoana, particularmente en 1527, aunque no exento de obstáculos para su aplicación en algunos contextos y momentos³⁵.

III. LAS RAZONES DE UN ESCRITO. UNA DÉCADA CONFLICTIVA

Analizados los argumentos fundamentales que contiene el texto del comendador, el siguiente paso nos lleva a considerar las razones que le llevaron a redactarlo. No es fácil adentrarse en la mente de un autor que vivió hace cinco siglos. No lo es dejar nuestro presente para situarnos en el de quien escribió movido por circunstancias personales y valores colectivos ajenos a los actuales, ni desprendernos de lo que ese autor desconocía y nosotros sabemos, es decir, el final y las implicaciones de aquello que se tramaba o proyectaba en el quinientos. Parafraseando a Koselleck, podemos intuir que en la intencionalidad de quien escribe se cruzan y fusionan sus experiencias y sus expectativas³⁶, tanto personales como colectivas, y a ellas dedicaremos las siguientes páginas. En concreto, intentaremos demostrar hasta qué punto la redacción del *Sumario* pudo ser fruto, en primer lugar, de lo percibido por el comendador en su propia experiencia cortesana y al servicio de la Provincia y, después, de los problemas que vivió Gipuzkoa entre 1518 y 1529. Unos problemas que también le afectaron personalmente y que, en cualquier caso, parecieron convencer al patriciado guipuzcoano de que la consolidación de su posición en la monarquía como «cuerpo» con sentido propio, requería de una más consistente argumentación.

En cuanto a su trayectoria personal (1470-1548), debemos recordar que estamos ante una figura poco estudiada y solo conocida en sus trazos generales gracias a las aportaciones realizadas por Borja de Aguinalalde y Iago Irijoa³⁷. A ellas nos remitimos destacando aquí únicamente los datos más relevantes para nuestra argumentación. Señor de Isasaga, en Itsasondo, y vecino de Ordizia, sus antecedentes familiares representan la fusión del patriciado

³⁵ Sobre esto AGUINALDE OLAIZOLA, F. Borja de, «La sociedad vasca y sus élites (s. XI-1500) y la formación de la hidalguía universal de 1527. Distinción, jerarquía y prácticas sociales (con particular referencia a Guipúzcoa)», en Aguinalalde, F.B. et alii, *El País Vasco, tierra de hidalgos y nobles. Momentos singulares de la historia*, Madrid: Fundación Banco de Santander, 2016, pp. 25-88.

³⁶ Sobre los conceptos de «espacio de experiencia» y «horizonte de expectativas», véase KOSSELLECK, Reinhart, «“Espacio de experiencia” y “horizonte de expectativa”. Dos categorías históricas», en *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Barcelona: Paidós, 1993, pp. 333-357.

³⁷ Aguinalalde, F.B., «Ochoa Álvarez de Isasaga. La política...»; y «Ochoa Álvarez de Isasaga, entre Portugal...»; IRIJOA CORTÉS, Iago, *Guipúzcoa «so color de comunidad». Conflicto político y constitución provincial a inicios del siglo XVI*, Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2006.

provincial de origen urbano con los linajes banderizos del este guipuzcoano —Yarza, Arriarán, Lazcano...— con quienes guardaba lazos de parentesco. Su formación y desempeño no dejan lugar a dudas de su vinculación a la Corona. Educado en la corte, primero al servicio del secretario Miguel Pérez de Almazán y luego de los infantes, sirvió a los Reyes Católicos como agente diplomático en Portugal y como Factor de la Casa de la Contratación en Sevilla recibiendo la merced del hábito de Santiago en Portugal y en Castilla, además de ser distinguido como comendador. Con cuarenta años volvió a Gipuzkoa y casó en Ordizia con la veinteañera señora de la casa de Barrenechea, iniciando un período de servicios a la Provincia, a partir de 1516-1517.

Nos detenemos un momento en la trayectoria de Isasaga para comentar el primer incidente ocurrido en el interior de Gipuzkoa. Durante el año 1518 la Provincia volvió a situarse frente a los parientes mayores, quejándose de que estos seguían organizando sin licencia sus propias juntas y ayuntamientos, paralelos a las Juntas provinciales. Temía Gipuzkoa que esas juntas viniesen a provocar, como antaño, «ligas e monipodios e confederaciones de entre sy, de que nasçerían e recresçerían diferencias e debates e dapnos para el cuerpo de la dicha Provincia»³⁸. El temor no era vano, pues consta que, de hecho, los mayores intentaron influir en las Juntas provinciales provocando un cambio de sistema de votación, pasando del fogueral a otro en la que cada núcleo representado tuviera un solo voto, logrando atraer a su posición a algunas villas a las que se acusó de actuar «por induzimiento de algunos parientes mayores perturbando la paz»³⁹. Pero el propósito de los parientes mayores era de más largo alcance. Resultan muy significativos tanto sus argumentos como los esgrimidos en la réplica provincial, por voz del corregidor. Apelaron aquéllos, no solo a la legalidad de sus congregaciones, sino a que

«ellos son anteriores y mejores y fundadores d'esta provincia porque siempre han usado e usan y usarán de servir a Sus Altezas con sus armas y caballos y escuderos y parientes, en espeçial contra los enemigos de la santa fe cathólica, así contra moros e turcos ... Y con esto no solamente sirben contra los enemigos de la fee, pero en todos los tienpos de neçesidad han defendido toda esta patria en todas las guerras que se han ofresçido en todas estas fronteras de França e Nabarra e Ynglatierra, como a caballeros e ydalgos e defensores de la patria e fundadores d'ella e çimiento y tronco e çepa

³⁸ LEMA PUEYO, José Ángel et alii, El triunfo de las élites urbanas guipuzcoanas: nuevos textos para el estudio del gobierno de las villas y de la Provincia (1412-1539), Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2002, doc. 31, p. 323.

³⁹ TRUCHUELO GARCÍA, Susana, *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial (siglos XVI-XVII)*, Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997, p. 107; AZCONA, Tarsicio de, «El País Vasco durante la guerra de las Comunidades. Aspectos referentes a la historia de Guipúzcoa». *Historia del Pueblo Vasco*, II, San Sebastián: Erein, 1979, p. 65.

de que proceden todos los otros ydalgos d'esta patria, porque a los semejan-tes caballeros e pinçipio de ydalgúia e fundadores de la patria es propio e na-tural e natural de defender e pelear y guerrear contra los enemigos con sus armas, caballos e escuderos y parientes»⁴⁰.

Negaron asimismo que las fuerzas militares de la Provincia fuesen su-ficientes, sin la ayuda de los mayores, para contener los ataques enemigos, como se había puesto de manifiesto en los últimos enfrentamientos con fran-ceses y navarros⁴¹. La Provincia, por voz de su corregidor, negará todo lo an-terior, afirmando que el protagonismo en la defensa territorial y del servicio ininterrumpido a la Corona «son los del cuerpo de la dicha Provinçia ... pues no bastaría ni basta el número de los dichos parientes mayores para defender la dicha Provinçia ni para hazer los serviçios que a Sus Altezas se han hecho por la dicha Provinçia»⁴². No solo eso: los parientes mayores no podían pre-tender ser los más antiguos hidalgos y fundadores de la patria pues

«consta e pareçe que esta dicha provinçia e villas e logares d'ella fue-ron primero fundados, e bien asy los escuderos e hijosdalgo y ruanos d'ella fueron fundadores e hedificadores de los hedifiçios e casas de la dicha Pro-vinçia, e después d'ello venieron los dichos parientes mayores»⁴³,

una argumentación que terminará de definir años después Martínez de Zaldibia. En cualquier caso, podemos comprobar que los temas que se discu-tían son algunos de los que volverán a aparecer en el texto de Isasaga: la anti-güedad de los hidalgos guipuzcoanos, la inmemorialidad de sus servicios a la Corona, su capacidad de autodefensa y, a la vez, de defender las fronteras de la monarquía. Características que los parientes mayores pretendían atribuirse a sí mismos y no a la totalidad de la Provincia. Quizá aquí estemos ante una de las razones que pudo convencer al patriciado provincial, o al menos a parte del mismo, de la necesidad de fundamentar mejor sus argumentos y de fijarlos po-niéndolos por escrito.

Volviendo a la trayectoria del comendador, pudo ser determinante en la consolidación de su visión geopolítica que la Provincia le enviase a Bruse-las en 1516-1517, a la corte borgoñona, a tratar diversos negocios en víspe-ras de la llegada de Carlos I a España⁴⁴. En efecto, su experiencia diplomá-

⁴⁰ LEMA, J.A. *El triunfo*..., doc. 32, p. 325.

⁴¹ Ibidem, doc. 34, p. 332

⁴² Ibidem, doc. 33, p. 329.

⁴³ Ibidem, doc. 33, p. 328.

⁴⁴ Isasaga (*Sumario*, fols. 16r.-vto.) recoge el texto de una carta de don Carlos, firmada en Bruselas en agosto de 1516, dirigida a los «escuderos, fijosdalgo de la Provinçia», diciéndoles que «vi lo que escrivisteis e oy lo que Ochoa de Ysasaga, cavallero de la horden de Santiago, de

tica internacional, su formación cortesana y su vinculación tanto al servicio de la Corona como de la Provincia, pudieron hacerle ver que la nueva situación geopolítica que se avecinaba convertía los espacios fronterizos en centrales y su defensa en estrategia capital, algo que Gipuzkoa venía experimentado en carne propia, al menos desde la invasión francesa de 1476. Quizá entonces atisbó que la historia bajomedieval guipuzcoana estaba sembrada de enfrentamientos, muchos de ellos en espacios fronterizos, en los que los guipuzcoanos habían servido al rey y recibido su protección. Pudo entonces ver coincidencias entre su experiencia de fidelidad a la Corona con un pasado colectivo que era susceptible de ser leído en idénticos términos de inmemorial lealtad, y que en la lógica de la reciprocidad que presidía la cultura política del momento, a la fidelidad y al servicio de armas le seguían la gracia y merced real. O el reconocimiento, por ejemplo, de que la única o más antigua nobleza del territorio no era la de los parientes mayores, sino que tal condición se podía predicar del conjunto de poseedores de un solar inmemorial en la provincia. Algo en lo que convenía insistir, a pesar de que ya en las Ordenanzas de la Hermandad de 1397 la hidalguía se había considerado extensible a todo el territorio⁴⁵. Isasaga pudo también comprender que todo ello era defendible, y que lo era sin salirse de lo establecido en el conjunto de ordenamientos jurídicos provinciales aprobados por el rey, pero que debía ser puesto por escrito añadiendo algo que aquéllas no contenían: una argumentación con profundidad histórica. Quizá no todavía para publicarse, pero sí para ir asentando y consolidando dicha argumentación.

En alguna ocasión hemos comentado un asunto que aquí viene a cuento, cual es la importancia del «desenclavamiento» en esta época, del impacto que tuvo la visión de quienes salían de su solar originario en la percepción que las comunidades tuvieron de sí mismas⁴⁶. No hay duda de que Isasaga, al menos hasta los cuarenta años y en parte también después, fue un actor que protago-

vuestra parte me dixo, e de todo ello e de los grandes e senalados serviçios que a la reyna mi señoa e a mí avéys fecho, así en la defensión e guarda del Reyno de Navarra ... e de la antigua lealtad e fidelidad que siempre avéys tenido a la Corona real». Recuerda, entre otras cosas, que la Provincia tiene «neçesidades que allá podría ocurrir a las que se ha de proveer con gente de su tierra», que «en lo que toca al Reyno de Navarra, yo tengo por çierto que estando tan çerca desa Provincia, está al recabdo que conviene», y que las naos que requería «estavan ya tomadas y enbargadas», por lo que exime a los guipuzcoanos de contribuir con más hombres y naves.

⁴⁵ «...porque en la dicha tierra [de Guipúzcoa] comúnmente todos son fijosdalgo...» (BARRERA, E., *Ordenanzas...*, p. 38).

⁴⁶ Sobre el concepto de desenclavamiento, véanse ACHÓN INSAUSTI, José Ángel, «Relatos desenclavados, territorios conectados. La primera experiencia global y la construcción del discurso foral», en Achón Insausti, J.A. e Imízcoz, J.M. (eds.), *Discursos y contradiscursos en el proceso de la modernidad*, Madrid: Sílex, 2019, pp. 227-280; Imízcoz Beunza, José María, «Entre apertura y enclavamiento. Las redes de los navarros en la primera globalización», *Príncipe de Viana*, 261 (2015), pp. 137-175; SALLMANN, Jean-Michel, *Le gran désenclavement du monde, 1200-1600*, Paris: Payot, 2011.

nizó una experiencia de desenclavamiento, una experiencia que le obligó a mirar a la propia comunidad desde fuera, desde sus necesidades de ubicación o reubicación, y desde sus posibilidades en un nuevo marco geoestratégico. Nuestro autor fue, quizá, el primer ejemplo en Gipuzkoa de cómo ello produjo un nuevo relato acerca de la Provincia en el que condición social, visión integrada del territorio, refuerzo institucional, autodefensa y defensa de la monarquía en sus fronteras quedarían inseparablemente vinculados.

A todo lo dicho habrá que añadir que la década de los veinte estuvo salpicada de acontecimientos conflictivos, tanto para Isasaga en el plano personal como para el colectivo guipuzcoano, que pudieron reforzar la conveniencia de fijar por escrito, ya no solo la recopilación de leyes, usos o privilegios, sino una argumentación que permitiese entender su origen y su significado práctico.

En esa dirección, el texto de Isasaga coincide en el tiempo con otras iniciativas provinciales, particularmente para confirmar su hidalguía territorial y para «reducir» sus leyes y ordenanzas. Sobre el primer tema, son conocidos los pasos que llevaron a consolidar un status de hidalguía aplicable al territorio precisamente en esta década, junto con otros logros como que la competencia para juzgar casos de hidalguía quedase en la Provincia —salvo en los casos en los que el promotor deseaba que la ejecutoria fuese de aplicación en todos los territorios de la monarquía, en cuyo caso la competencia era de la Chancillería— y que también residiese en ella la vigilancia activa de los vecindamientos en las villas, es decir, de la hidalguía y limpieza de sangre de los pretendientes. Una consolidación del estatus hidalgo que, en cualquier caso, no impidió que siguiera habiendo problemas de interpretación fuera de Gipuzkoa⁴⁷.

Menos éxito, o al menos relativo, tuvieron las iniciativas para actualizar, «reducir» y ver reconocido como fuero el conjunto de leyes y ordenanzas provinciales. Para entenderlo, debemos recalcar que, desde comienzos de la década de los veinte, en un conflicto paralelo al castellano de las Comunidades, Gipuzkoa, sus villas, se escindieron en dos grupos enfrentados ante la aceptación o rechazo de un nuevo corregidor. Las particularidades del caso han sido estudiadas en otros lugares⁴⁸, y aquí interesa destacar, primero, que el conflicto, en cuanto venía a ser una oposición a un nombramiento real, podía suponer una tacha en el historial de lealtad guipuzcoana a la monarquía. Y, en

⁴⁷ Sobre todo esto, Aguinagalde, F.B., «La sociedad vasca...», especialmente pp. 84-85. Véase también SORIA SESÉ, Lourdes, «La hidalguía universal...», *Iura Vasconiae*, 3 (2006), pp. 288-293.

⁴⁸ IRIJOA, I., «Guipúzcoa “So color...”». Sobre la actuación de Isasaga, pp. 45 y 245-246. Actuó de mediador en el conflicto, entre otros, Fortún García de Ercilla (MANCISIDOR, M., *Las lealtades*, pp. 330-356).

segundo lugar, que nuestro comendador se vio salpicado por el conflicto, formando al parecer parte del grupo rebelde y estando condenado a muerte por ello en 1520, aunque las sentencias fueron luego revocadas. La evolución del conflicto comunero en Castilla y la invasión francesa de 1521, amén de una confirmación de Carlos V de los privilegios provinciales, lograron reconducir posturas en torno a la unidad provincial, aunque sin duda quedaron heridas abiertas⁴⁹. Precisamente, frente a esa invasión de 1521 los parientes mayores parece que tuvieron un protagonismo destacado, como nos recuerda Moret:

«fuera de los paisanos, señaláronse en aquel sitio con grande alabanza de su valor algunos nobles y principales caballeros de Guipúzcoa, que fueron: D. Martín García de Oñaz, señor de Loyola; D. Juan Ortiz de Gamboa, señor de Zarauz; D. Juan Pérez de Lizaur, señor de Lizaur, y D. Juan Pérez de Ugarte, capitán del tercio de los de Vergara, quienes hicieron los últimos esfuerzos por defender la plaza, manteniéndose siempre fieles compañeros del gobernador y resueltos a todo trance»⁵⁰.

Retomando las reivindicaciones de los parientes mayores tres años atrás, y si examinamos en conjunto sus reclamaciones y actuaciones en ese período, vemos que ponían en entredicho la suficiencia militar de la Provincia —aquella que se vinculaba al desempeño propio de los caballeros— tanto para auto-defenderse como para defender la monarquía. No era, por tanto, casualidad, que Isasaga, siguiendo la argumentación con la que se rebatió a los mayores en 1518, insistiese precisamente en las capacidades militares de la Provincia, con profusión de ejemplos que aludían tanto a episodios ocurridos en suelo guipuzcoano como a otros acaecidos en suelo extraño.

Igualmente, sin poner en entredicho la institucionalización provincial, los parientes mayores reclamaron una propia, esto es, la posibilidad de formar un «cuerpo» propio, con sus propias Juntas y confederaciones, separado del provincial. Por eso Isasaga insistirá en el historial de barbarie, de predominio de la venganza y del ejercicio de la justicia privada, al que, según la visión provincial, habían conducido esas confederaciones banderizas en la Baja Edad Media. Aunque no sea este el momento para desarrollar la idea, recordemos que todavía en el siglo XVII, algunos parientes mayores insistirán en ese argumento, aludiendo a que «no están unidos y hermanados con Guipúzcoa, sino que quedaron fuera de su hermandad quando tuvo principio que ha menos de 300 años, y siempre separados», añadiendo que nunca habían comba-

⁴⁹ IRIJOA, I., *Guipúzcoa «So color...»*, pp. 53 ss. Isasaga recoge un episodio, como mínimo curioso, cual es que, tras conseguir San Sebastián el título de Muy Noble y Muy Leal en 1521, la Provincia lo reclamó para todo el territorio, lo cual consiguió de Carlos I en 1525 (*Sumario*, fols. 12r.-vto.).

⁵⁰ Palabras de Moret, recogidas en MÚGICA, Serapio, *Monografía histórica de la villa de Irún*, Irún: Tipografía de la viuda de B. Valverde, 1903, p. 92.

tido bajo las banderas provinciales, y que todo ello tenía consecuencias sociales por cuanto no se podía «reputar por un solar de igual calidad toda la probinçia» o «no podría aver duraçión en república que no tuviere varios estados», afirmaciones que delataban su propósito de constituir el estamento noble de Gipuzkoa⁵¹.

La experiencia de estos años —temor a la división del cuerpo provincial, cuestionamiento del prestigio militar e intentos de formación de un cuerpo propio por parte de los mayores— estaría, con toda seguridad, detrás de los intentos que se sucedieron en los años siguientes de reforzar la Provincia a través de una actualización de sus ordenanzas. En enero de 1526, Francisco Pérez de Idiáñez, en nombre de Gipuzkoa, pidió al rey que autorizase al juez de residencia a estudiar dicha reforma:

«la dicha Provincia tiene muchas Ordenanzas e muy diversas, que están confirmadas por los católicos reyes nuestros señores padres y abuelos, que santa gloria ayan, e diz que agora convenía reformarlas e emendarlas en menos, e mudar e emendar e hacer de nuevo otras algunas, *segúnd las necesidades que han ocurrido e segúnd la manera de los tiempos e mudanzas de gobernación*, e que a la dicha Provincia ha parecido que es bien que se haga; por ende que nos suplicaba vos diésemos poder e facultad para que vos las corrijáis e emendéis e fagáis un nuevo volumen dellas, *reduciéndolas en el ser* que para la paz e pacificación e buena gobernación de la dicha Provincia convenga o como la vuestra merced fuese»⁵².

Tres años más tarde, en 1529, fue el propio comendador Isasaga quien, en nombre de la Provincia, presentó al monarca «ciertas ordenanzas que ellos habían hecho e otorgado» y pidió su aprobación «e que fuesen tenidas por fuero», aunque solo se aprobaron «algunos de los dichos capítulos de las dichas ordenanzas», como «leyes e fueros» y solo «por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuere»⁵³.

⁵¹ Sobre el pleito de 1624, véase AYERBE IRÍBAR, María Rosa, «Los excluidos. El último enfrentamiento entre la Provincia de Guipúzcoa y sus parientes mayores (1624-1631)», *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, n.º 53 (2020), pp. 23-141. Lo recogemos muy sintéticamente en ACHÓN INSAUSTI, J.A., *Historia de un relato*, pp. 283-287, de donde tomamos los textos entrecomillados.

⁵² GONZÁLEZ, Tomás, *Colección de Cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas*, Madrid: Imprenta Real, 1805, tomo V, doc. LXXXII, p. 232. La cursiva es nuestra.

⁵³ *Ibidem*, LXXXIX, pp. 244 y 259. Isasaga (*Sumario*, fol. 17r.) recoge una carta real de julio de 1529 en la que Carlos I reconoce haber recibido una petición provincial en enero de ese año que hacía mención al «pleito de su ydalguía» y a «la reformatión que han fecho de sus fueros y hordenanças para su buena gobernación», encargando a los de su Consejo que mire ambos casos y que los guipuzcoanos «no reçiban agrabio». Ello en reconocimiento de la «buena re-

Cabe, como mínimo, la sospecha de que la Provincia intentó conseguir dos objetivos en una sola operación. Por un lado, «reducir» —el término no es neutro— sus diversas ordenanzas en un solo cuerpo de texto, y que fuese tenido por «fuero» —éste lo es aún menos— quizá a la manera en que Bizkaia lo había conseguido en 1526, cosa que no logró. Por otro, incluir unas nuevas ordenanzas que fortaleciesen la unión provincial, limitasen la actividad de los mayores e impidiesen vías de fraccionamiento interno como las acaecidas en 1520. Lllaman poderosamente la atención en estas nuevas ordenanzas la insistencia en que las villas no acudiesen a llamamientos de los parientes mayores, la prohibición a éstos de realizar Juntas y a los concejos de confederarse unos contra otros, y especialmente que se ordenase que ninguna villa ni ningún particular pudiera dirigirse al rey o al Consejo Real sobre asunto alguno que tocase al cuerpo de la Provincia o al interés de esta⁵⁴.

Aunque las ordenanzas fueron aprobadas dejando claro el reforzamiento de la Provincia sobre sus componentes internos, la experiencia pasada y la negativa real a asumir el conjunto de leyes y ordenanzas como Fuero darían que pensar en la Provincia. Los intentos de reducir todo el conjunto a un solo volumen continuaron, pero seguramente la coincidencia de la fecha de la aprobación de estas ordenanzas con la última que aparece en el texto de Iasaga, 1529, no obedezca al azar. Posiblemente, nos esté delatando el inicio de una toma de conciencia por parte del patriciado guipuzcoano de la necesidad de reforzar con más y mejores argumentos las claves de su manera de situarse en la monarquía, esto es, la inmemorialidad de su condición hidalga, el rechazo a las pretensiones de los parientes mayores, su capacidad de defenderse, su fidelidad al rey y la efectividad de los servicios militares prestados en las fronteras de la monarquía. Quizá también estuviese en relación con esas previsiones el hecho de que otra de las ordenanzas aprobadas en 1529 promoviese la creación de «dos archivos públicos en dos de las iglesias parroquiales de alguna de las villas de esta provincia y en el uno de ellos se metan e se guarden todos los dichos previlejos y escrituras originales, y en el otro sus trasuntos autorizados»⁵⁵.

IV. EPÍLOGO: HACIA EL «MURO» DE LA MONARQUÍA

La Provincia siguió su camino argumentativo y recopilador a lo largo del siglo. En cuanto a la labor de actualización y reducción el momento fundamental fue el de la recopilación de López de Zandategui y Cruzat de 1583,

laçion que tengo de sus serviçios pasados como por los que en tiempo y presençia nos han fecho y fazen los naturales della, así con sus naos y gente como en exércitos y fronteras...».

⁵⁴ Las ordenanzas citadas en Ibidem, doc. LXXXIX, pp. 247-249 y 252-253.

⁵⁵ Ibidem, doc. LXXXIX, p. 252.

que suponía además un primer intento de sistematización y no solo de mera recopilación, como lo habían sido los Cuadernos de Hermandad, el *Libro de los Bollones* (a fines del XV), el *Libro Viejo* (c. 1561) o el *Becerro* de Gípuzkoa (c. 1575). El texto en su conjunto no contó con aprobación real, pero sí la práctica totalidad de las leyes y ordenanzas que recopilaba, de manera que funcionó, en la práctica, como un código de referencia válido a nivel interno y profusamente usado en Juntas⁵⁶. Por cierto, en su Título XXXV, Ley 4.^a, se anulaban todas las ordenanzas previas que regulaban, que limitaban pero no prohibían, la posibilidad de proclamar desafíos⁵⁷, argumentando la necesidad de actualizar las ordenanzas eliminando las que ya solo obedecían a situaciones pasadas. Al fin y al cabo, los patricios daban por probado que un desafío era la expresión de un conflicto interno, entre particulares, y que, por lo tanto, era ante los jueces ante quienes tocaba dirimirlo.

Pero aquí interesan más los esfuerzos argumentativos de los que Isasaga resultó pionero. El siguiente eslabón parece la *Suma* escrita por el bachiller Juan Martínez de Zaldibia hacia 1560. Mucho más ordenada que el texto del comendador, es llamativo hasta qué punto el del bachiller repite, ampliándolos y profundizando en ellos, los *leit-motiv* de Isasaga. Sin entrar ahora en una comparación en profundidad, anotemos que la *Suma* de Zaldibia recalcará el simbolismo de Beotíbar —aunque sitúa ya la encomendación a Castilla en 1200—, la condena a los parientes mayores, la importancia del privilegio de Enrique IV y de la protección real en general, o los continuados servicios a la Corona castellana. A su vez, profundizará en varios de los temas esbozados por Isasaga, y particularmente en todo lo referido a la hidalguía. Por una parte, la definirá como «de solar conocido» anclándola en los Ordenamientos de la Hermandad provincial, en el Fuero Viejo de Castilla, en las Partidas y en el Ordenamiento de Alcalá y, particularmente, explicará cómo su inmemorial origen no era incompatible con el proceso de fundación de villas y de recepción por parte de estas de una carta-puebla y de otros privilegios reales. No era en ellos en los que se fundaba y originaba la hidalguía, pues las mismas villas fueron pobladas mayoritariamente por hijosdalgo que, así, más que entender su estatus exento como fundado *ex novo*, lo habían percibido como reconocido o «traducido» a un lenguaje señorial. Era el modelo de población de Tolosa —extendido a todo el territorio— el que servía al bachiller para fundamentar su argumentación⁵⁸. También reforzará ésta con las teorías del tu-

⁵⁶ TRUCHUELO, S., *Gipuzkoa*, p. 628.

⁵⁷ LÓPEZ DE ZANDATEGUI, Cristóbal; CRUZAT, Luis, *Recopilación de Leyes y Ordenanzas de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa* [1583], ed. de S. de Insausti, San Sebastián: Excma. Diputación Foral de Guipúzcoa, 1983, pp. 161-162.

⁵⁸ Sobre esto, ACHÓN INSAUSTI, José Ángel, «La Provincia Noble: sobre las raíces históricas de la teoría foral clásica y el discurso político de Esteban de Garibay», en Bazán, I. (ed.), *El*

balismo y el cantabrismo y concederá ya todo un capítulo a las hazañas realizadas por mar⁵⁹.

En definitiva, quedaba instalada en el patriciado provincial una conciencia de la necesidad de añadir sentido y argumentos, es decir, discurso, a la mera recopilación, más o menos sistematizada, de leyes y ordenanzas. Y la clave del discurso, o al menos una de ellas, era la demostración de que el desempeño caballeresco y guerrero de los guipuzcoanos en su situación fronteriza había sido y era capaz de sostener la defensa del territorio y, por extensión, la de la monarquía. Además, eso era lo que les había permitido mantener intacta una condición inmemorial de libertad y ausencia de dominio externo.

Hacia finales de siglo, el sacerdote y cronista toledano Pedro Salazar de Mendoza calificaba a Gipuzkoa como «muro y defensa de España», y en la siguiente centuria, Miguel de Oquendo abrirá la biografía de su padre dedicándosela a la Provincia, que «en los pasados y presentes siglos ha sido el muro y defensa por esa parte de esta monarquía». Un epíteto, no exclusivo de Gipuzkoa —a Navarra o a Nápoles se les atribuyó algunos semejantes— pero sí definitorio de su posición en la monarquía. Daba así fe del éxito, tanto de la asunción que los guipuzcoanos hicieron de su ubicación fronteriza como del discurso que promovieron a partir de la misma y que iba a permitir la consolidación del colectivo como «cuerpo» de la monarquía y como comunidad de derecho territorial poblada inmemorialmente por hidalgos guerreros⁶⁰.

V. BIBLIOGRAFÍA CITADA

ACHÓN INSAUSTI, José Ángel, «Los intereses banderizos en la definitiva configuración de la frontera entre Guipúzcoa y el Reino de Navarra», *Príncipe de Viana*, XLIX (1988), anejo 8, pp. 257-265.

— «A voz de concejo». *Linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Gipuzkoa*, Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1995.

historiador Esteban de Garibay, Donostia-San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 2001, pp. 149-176; SORIA, L., «La hidalguía universal...».

⁵⁹ MARTÍNEZ DE ZALDIBIA, J., *Suma...*, capítulos XI (Beotibar), XX y XXIII (Parientes Mayores), XXIV (privilegio de Enrique IV), XVIII (hazañas marítimas). El ajuste del concepto de hidalguía a textos jurídicos y al modelo tolosarra en caps. XXI-XXII. Sobre la importancia de la «reconstrucción historiográfica» en la consolidación de las comunidades de derecho territorial vascas durante la Edad Moderna, ya advirtió PORTILLO VALDÉS, José María, «Historia magistra civis. La interpretación historiográfica de las constituciones provinciales vascas en la Edad Moderna», en Arrieta, J.; Astigarraga, J. (coords.), *Foralismo, Derechos históricos y Democracia*, Bilbao: Fundación BBV, 1998, pp. 85-116.

⁶⁰ SALAZAR DE MENDOZA, Pedro, *Monarquía de España [1597-1599]*, ed. de B. Ulloa, Madrid, Joaquín Ibarra, 1770, 3 vols, I, p. 150. Sobre la cita de Miguel de Oquendo, véase ACHÓN INSAUSTI, J.A., *Historia de un relato...*, p. 369.

- «Garibay en su contexto histórico», en Garibay, E. de, *Los siete libros de la progenie y parentela de los hijos de Estevan de Garibay*, ed. dir. por J.A. Achón Insausti, Arrasate-Mondragón: Ayuntamiento, 2000, pp. 13-61.
- «La Provincia Noble: sobre las raíces históricas de la teoría foral clásica y el discurso político de Esteban de Garibay», en Bazán, I. (ed.), *El historiador Esteban de Garibay*, Donostia-San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 2001, pp. 149-176.
- «Relatos desenclavados, territorios conectados. La primera experiencia global y la construcción del discurso foral», en Achón Insausti, J.A. e Imízcoz, J.M. (eds.), *Discursos y contradiscursos en el proceso de la modernidad*, Madrid: Sílex, 2019, pp. 227-280.
- *Historia de un relato. «El Héroe Cántabro» (Miguel de Oquendo, 1666)*, Madrid: Sílex, 2023.
- AGUINAGALDE OLAIZOLA, F. Borja de, «La sociedad vasca y sus élites (s. XI-1500) y la formación de la hidalguía universal de 1527. Distinción, jerarquía y prácticas sociales (con particular referencia a Guipúzcoa)», en Aguinagalde, F.B. et alii, *El País Vasco, tierra de hidalgos y nobles. Momentos singulares de la historia*, Madrid: Fundación Banco de Santander, 2016, pp. 25-88.
- «Ochoa Álvarez de Isasaga, entre Portugal y Castilla. Tesorero y Secretario de la reina María, Agente de Fernando el católico (1500-1509)», *Armas e Troféus. Revista de História, Heráldica, Genealogia e Arte*, IX Serie, T. 24 (2022), pp. 47-94.
- «Ochoa Álvarez de Isasaga. La política, la Provincia». AGG-GAO DTA5. https://artxiboataria.gipuzkoa.eus/portalArchivo/images/R00883666/F._Borja_Aguinagalde.pdf?n=883666. Última consulta en 03/05/2025.
- ÁLVAREZ DE ISASAGA, Ochoa, *Sumario de la otava partida de los hechos y hazañas de los hijosdalgo guipuzcoanos, que escribió el comendador Ochoa Álbare de Ysasaga, sacado de escriptuas antiguas y de lo que vido él en su tiempo*. AGG-GAO DTA5. En la misma signatura se encontrará transcripción del documento realizada por Imanol Vitores Casado. <https://artxiboataria.gipuzkoa.eus/portalArchivo/browser#>. Última consulta en 03/05/2025.
- ARAGÓN RUANO, Álvaro, «...faltar y ausentarse con esto los naturales de esta Provincia y quedar despoblada y hierma, sin defensa alguna...»: discursos de frontera en Gipuzkoa durante la Edad Moderna», en Agirreazkuenaga, Joseba y Alonso, E.J. (eds.), *Estatu-nazioen baitako nazioak: naziogintza kulturala eta politikoa, gaur egungo European*, Barcelona: Editorial Base, 2014, pp. 401-410.
- «Discursos de frontera en el Pirineo occidental durante la Edad Moderna», en Aragón, A. y Angulo, A. (coords.), *Una década prodigiosa: beligerancia y negociación entre la Corona y las provincias vascas (1717-1728)*, Bilbao: EHU-UPV, 2019, pp. 155-174.
- AYERBE IRÍBAR, María Rosa, «Los excluidos. El último enfrentamiento entre la Provincia de Guipúzcoa y sus parientes mayores (1624-1631)», *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, n.º 53 (2020), pp. 23-141.
- AZCONA, Tarsicio de, «El País Vasco durante la guerra de las Comunidades. Aspectos referentes a la historia de Guipúzcoa», en *Historia del Pueblo Vasco*, II, San Sebastián: Erein, 1979, pp. 59-110.
- BARRENA OSORO, Elena (ed.), *Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa (1375-1463)*. *Documentos*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1981.

- *La formación histórica de Guipúzcoa. Transformaciones en la organización social del territorio cantábrico durante la época altomedieval*, San Sebastián: Universidad de Deusto, 1989.
- BRUNNER, Otto, *Terra e potere. Strutture pre-statali e pre-moderne nella storia costituzionale dell'Austria medievale* [1939], Milano: Giuffrè, 1981.
- CAMPIÓN, Arturo, La frontera de los malhechores; el bandolerismo de 1261 a 1332; la hacienda de Beotibar, la toma de Hernani, capítulo I de «Gacetilla de la Historia de Navarra. Crónica Negra», *Euskariana*, 5.^a serie, vol. III (1915), pp. 241-423.
- CARO BAROJA, Julio, *Los vascos y la historia a través de Garibay. (Ensayo de biografía antropológica)*, San Sebastián: Txertoa, 1972.
- CHAVARRÍA MÚGICA, Fernando, «Justicia y estrategia: teoría y práctica de las leyes de la guerra en un contexto fronterizo. El caso de la jornada de San Juan de Luz (1588)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 35-1 (2005), pp. 185-216.
- CONTAMINE, Philippe, *La guerra en la Edad Media*, Barcelona: Labor, 1984.
- DEDIEU, Jean-Pierre, «El rey y la gracia. Ensayo sobre el auge y caída de la monarquía española», en Imízcoz, J.M.; Artola, A. (coords.), *Patronazgo y clientelismo en la monarquía hispánica*, Bilbao: UPV-EHU, 2016, pp. 43-60.
- DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón; FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni, «La frontera de los malhechores: bandidos, linajes y villas entre Álava, Guipúzcoa y Navarra durante la Baja Edad Media», *Studia Historica. Historia Medieval*, 23 (2006), pp. 171-205.
- FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni, «Los señores de la guerra en la Guipúzcoa bajomedieval», en Lema, J. A. et alii (eds.), *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1265-1548)*, Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2000, pp. 19-43.
- «Entre poderosos vecinos: Las estrategias militares del reino de Navarra durante la Baja Edad Media (1349-1450)», *Edad Media. Revista de Historia*, 26 (2025), pp. 45-78.
- GARCÍA DE ERCILLA, Fortún, *Tratado de la guerra y el duelo*, ca. 1528, BNE Mss/943, 128 fols. Copia manuscrita del siglo XVI.
- GARCÍA FITZ, Francisco, *La Edad Media. Guerra e ideología. Justificaciones religiosas y jurídicas*, Madrid: Sílex, 2003.
- GONZÁLEZ, Tomás, *Colección de Cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas*, Madrid: Imprenta Real, 1805, tomo V.
- HESPAÑHA, António Manuel, «Sabios y rústicos. La dulce violencia de la razón jurídica», en *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la edad moderna*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993, pp. 17-60.
- «Representación dogmática y proyectos de poder», en *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la edad moderna*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993, pp. 61-84.
- IMÍZCOZ BEUNZA, José María, «Entre apertura y enclavamiento. Las redes de los navarros en la primera globalización», *Príncipe de Viana*, 261 (2015), pp. 137-175.
- «Los dos significados de la hidalguía universal según el modelo baztanés», en Dacosta, A.; Jular, C.; Díaz de Durana, J. R. (eds.), *Hidalgos e hidalguía en la península ibérica (siglos XII-XV)*, Madrid: Marcial Pons, 2018, pp. 385-410.

- IRIJOA CORTÉS, Iago, *Guipúzcoa «so color de comunidad». Conflicto político y constitución provincial a inicios del siglo XVI*, Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2006.
- KOSELLECK, Reinhart, «“Espacio de experiencia” y “horizonte de expectativa”. Dos categorías históricas», en *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Barcelona: Paidós, 1993, pp. 333-357.
- LEMA PUEYO, José Ángel et alii, *El triunfo de las élites urbanas guipuzcoanas: nuevos textos para el estudio del gobierno de las villas y de la Provincia (1412-1539)*, Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2002.
- LÓPEZ DE ZANDATEGUI, Cristóbal; CRUZAT, Luis, *Recopilación de Leyes y Ordenanzas de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa [1583]*, ed. de Sebastián de Insausti. San Sebastián: Excma. Diputación Foral de Guipúzcoa, 1983.
- MARTÍNEZ DE ZALDIBIA, Juan, *Suma de las cosas cantábricas y guipuzcoanas* [c. 1560], ed. de Fausto Arocena, San Sebastián: Excma. Diputación de Guipúzcoa, 1946.
- MANCISIDOR DE LA FUENTE, Mikel, *Las lealtades de Fortún García de Ercilla (c. 1486-1534). Un jurista y político vizcaíno en tiempos de transformación y pluralidad de ordenamientos*. Tesis doctoral, Universidad de Deusto, 2023
- MERINO MALILLOS, Imanol, «Un limes cántabro. La guerra y su impacto en las fronteras del ámbito pirenaico occidental en un contexto bélico (1635-1643)», *Príncipe de Viana*, LXXIX, n.º 272 (septiembre-diciembre 2018), pp. 1147-1161.
- MÚGICA, Serapio, *Monografía histórica de la villa de Irún*, Irún: Tipografía de la viuda de B. Valverde, 1903
- MUNITA LOINAZ, José Antonio, «Intereses político-estratégicos de Carlos II en Álava y Guipúzcoa. El Tratado de Libourne (1366)», en *La formación de Álava. 650 Aniversario del Pacto de Arriaga (1332-1982)*, Comunicaciones, II, Vitoria-Gasteiz: Diputación Foral de Álava, 1985, pp. 763-775.
- OLIVA MANSO, Gonzalo, «El desafío nobiliario en Castilla. Aproximación a su desarrollo procesal», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XCIV. II (2024), pp. 263-288.
- Ordenamiento de Leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y cuarenta y ocho*, *El*, ed. de D. Ignacio Jordán de Asso y del Río y D. Miguel de Manuel y Rodríguez. Madrid: Librería de los señores, viuda e hijos de D. Antonio Calleja, 1847.
- ORELLA UNZUÉ, José Luis, «Los orígenes de la Hermandad de Guipúzcoa (las relaciones Guipúzcoa-Navarra en los siglos XIII-XIV)», *Eusko Ikaskuntza. Cuadernos de sección. Historia-Geografía*, 3 (1984), pp. 25-130.
- «La hermandad de frontera entre el Reino de Navarra y la Provincia de Guipúzcoa. Siglos XIV-XV», *Príncipe de Viana*, 175 (mayo-agosto 1985), pp. 463-491.
- PERROY, Edouard, *La Guerra de los Cien Años*, Madrid: Akal, 1982.
- PORTELLO VALDÉS, José María, «Historia magistra civis. La interpretación historiográfica de las constituciones provinciales vascas en la Edad Moderna», en Arrieta, J.; Astigarraga, J. (coords.), *Foralismo, Derechos históricos y Democracia*, Bilbao: Fundación BBV, 1998, pp. 85-116.
- RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra, 1387-1464*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 1990.
- REDONDO, Agustín, «El doble desafío de 1528 de Francisco I, el rey de Francia, a Carlos V, el emperador, y las respuestas de éste. Las dos visiones propagandísti-

- cas del acontecimiento gracias a las relaciones de sucesos y a otros tipos de comunicación», en Torres, L.; Tropé, H.; Espejo, J. (eds.): *Metamorfosis y memoria del evento: el acontecimiento en las relaciones de sucesos europeas de los siglos XVI al XVIII*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2021, pp. 403-419.
- SALAZAR DE MENDOZA, Pedro, *Monarquía de España [1597-1599]*, Ed. de B. Ulloa, Madrid: Joaquín Ibarra, 1770, 3 vols.
- SALLMANN, Jean-Michel, *Le gran désenclavement du monde, 1200-1600*, Paris: Payot, 2011.
- Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, Las* [c. 1256-1265], Madrid: Imprenta Real, 1807, 3 tomos. Reimpresión en Madrid: Real Academia de la Historia y Agencia del Boletín Oficial del Estado, 2021.
- SORIA SESÉ, Lourdes, «La hidalguía universal», *Iura Vasconiae*, 3 (2006), pp. 283-316.
- TRUCHUELO GARCÍA, Susana, *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial (siglos XVI-XVII)*, Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997.
- *Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna*, Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2004.